

RESOLUCIÓN NÚMERO 0001124 DE 2015

(27 ABR 2015)

“Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*”

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito *“Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística”*;

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de propietaria de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra identificada con cédula de ciudadanía 1121830436-9, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20153210131532 del 05 de marzo de 2015, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que esta Subdirección con oficio 20154210064621 del 12 de marzo de 2015, requirió a la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20153210190802 del 09 de abril de 2015, responde el requerimiento la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra.

Que mediante Resolución 3805 del 27 de noviembre del 2014, el Secretario de Educación Municipal de Villavicencio, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, ubicado en la carrera 20 No. 37 A – 05 del Municipio de Villavicencio, Departamento Meta;

Handwritten mark

13

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, como Centro de Enseñanza Automovilística"

Que mediante la misma Resolución 3805 del 27 de noviembre del 2014, el Secretario de Educación Municipal de Villavicencio, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, para formar conductores en las categorías A1, A2, B1, B2, B3, C1, C2, C3;

Que de igual manera el ente certificador C.I.C. DE COLOMBIA CERTIFICACIONES E INSPECCIONES DE CALIDAD, mediante certificado de conformidad CEA 069-2, solamente certificó las categorías A1, A2, B1, C1 y C2. Nivel II para la formación de conductores a la ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, identificada con matrícula mercantil 271608 de 2014, de propiedad de la señora Jessica Jimena Montenegro Becerra, identificada con el NIT 1121830436-9, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A1, A2, B1, C1, B2 y C2. NIVEL II.

ARTÍCULO 2-. Que la ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, queda autorizado para funcionar en la carrera 20 No. 37 A – 05 del Municipio de Villavicencio, Departamento Meta, con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
20733 DT META	HUMBERTO ROZO PARDO	17327452	21/03/2015	B1, B2, C1, C2
20725 DT META	ERIKSON GIOVANNY ROZO APOLINAR	1121821708	17/07/2019	B1, B2, C1, C2
20740 DT META	DIANA MARIA PANIAGUA ZAMUDIO	43732114	17/07/2019	A2
20741 DT META	JOSE JOHANI MOLANO ESCOBAR	10185647	17/07/2019	A2
20786 DT META	FABIO HERNAN PARRADO PARRADO	3274535	03/07/2016	B1, B2, C1
20787 DT META	ALDO DE JESUS DIAZ ZAPATA	86039846	22/07/2019	B1, C1
20789 DT META	MILLER ALEXANDER PEREZ SOTELO	86063487	22/07/2019	A2
20742 DT META	FERNEY ALBERTO CORRALES	86059530	17/07/2019	B1, B2, C1, C2
20858 DT META	JHON FREDY ARBOLEDA VALENCIA	86061886	29/07/2019	B1, B2, C1
20788 DT META	DIEGO FERNANDO AMAYA SAAVEDRA	86077725	22/07/2019	B1
20790 DT META	HERNEY BEDOYA OSORIO	86004756	22/07/2019	A2
20791 DT META	RENER ALBERTO RIOS	17589938	22/07/2019	A2
20910 DT META	MILTON BECERRA UMANA	17332305	31/07/2019	B1, B2, C1, C2
20877 DT META	SELGAR STEVE BECERRA GUZMAN	1121904052	29/07/2019	B1, B2, C1, C2
20730 DT META	JIMENO BAHAMON VARGAS	7718493	17/07/2019	A2
20739 DT META	JOSE RAIMUNDO APOLINAR MARTINEZ	17327493	17/07/2019	B1, B2, C1, C2

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
QHE924	2005	CAMIONETA
HDS967	2015	AUTOMOVIL
HDT442	2015	AUTOMOVIL

13

0001124
 "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

JMM83D	2015	MOTOCICLETA
JMS60D	2015	MOTOCICLETA
PFE91D	2015	MOTOCICLETA
RFU15D	2015	MOTOCICLETA
CPJ366	2007	CAMION
CTU536	2004	CAMION

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorías de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo a la representante legal de la ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 20 No. 37 A – 05 del Municipio de Villavicencio, Departamento Meta.

ARTÍCULO 5-. Registrar en el sistema RUNT la presente resolución de habilitación.

ARTÍCULO 6-. Comunicar a la Dirección Territorial Meta del Ministerio de Transporte y a la Superintendencia de Puertos y Transporte.

ARTÍCULO 7-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

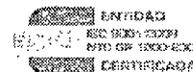
ARTÍCULO 8-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

27 ABR 2015

Dada en Bogotá D.C.

31
 DAVID BECERRA FONSECA



NIT.899.999.055-4

NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Bogotá, a las 16:30 horas del día treinta (30) de abril de 2015, notifiqué personalmente a la señora JESSICA JIMENA MONTENEGRO BECERRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1121830436-9, quien actúa como Representante legal de ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, del contenido de la Resolución No. 0001124 de ABRIL 27 de 2015, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado ACADEMIA DE ENSEÑANZA AUTOCLUD DE COLOMBIA, como Centro de enseñanza Automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDE RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECTORA DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA Jessica Montenegro
C. C. 1121830436
DIRECCION 579 3410336 30
CIUDAD Villavicencio
TELEFONO 3103021383
FECHA 30 Abril 2015

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 6028282